

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte actora, indica que la remisión de la citación para la diligencia de notificación fue infructuosa devolviéndose con la anotación “se trasladó”, solicita oficiar a Salud Total EPS y a la CIFIN a efectos de conseguir los datos para notificar a la demandada.

Por parte del juzgado se hizo de manera oficiosa, consulta en ADRES, y aparece que la demandada estuvo afiliada en salud en EPS SALUD TOTAL encontrándose en estado retirado desde el 30 de junio de 2021.

Manizales, 04 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YANETH PADILLA TAMAYO
DEMANDADA:	CAROLINA ECHEVERRY ARANGO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00740-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a la **CIFIN**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónico, así como los números de contacto, y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la demandada, a efectos de lograr su notificación.

En relación a la solicitud de oficiar a la EPS SALUD TOTAL a esta no se accede en razón a que desde el año 2021 la demandada se encuentra en estado retirado.

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1053781398
NOMBRES	CAROLINA
APELLIDOS	ECHEVERRY ARANGO
FECHA DE NACIMIENTO	22/01/94
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

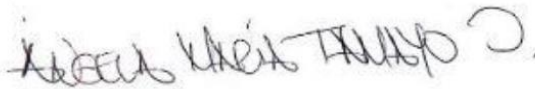
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2008	30/06/2021	COTIZANTE

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta,

serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría, librense los oficios respectivos.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No.116 DEL 08 AGOSTO DE 2023 MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355e86ebd25ce815b6d4deb46d76559cdba42d2002b12c979b55f59ac36d1e66**

Documento generado en 04/08/2023 01:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>